ganado de cerda y lanar propiedad de los denunciantes, pudiendo no solo estar en sus propias casas, sino en las aireas en las inmediaciones, llegando al extremo por todos conocido de almacenar el estiércol de su ganado en las fincas de su propiedad próximas a la franja y a sus propias casas.

5.º Que en respecto a la tercera denuncia, el de dominio público en cuanto es evidentemente doméstico, por lo cual en él se pueden ocasionar molestias.

6.º Que abusa es un pueblo comercialmente apreciable y ganadero, y que las medidas tomadas han de adecuarse al entorno social y económico de la villa, cuyas medidas son equidistantes a todos y cada uno de los ganaderos, de no así fuere la actividad pecuaria a que se dedican tomaría implícitamente fuego por recaído de esta cuestión sobre su economía.

Asimismo el Ayuntamiento acuerda de tomar por cierto el plazo de dos meses concedido para llevar a cabo las medidas correctoras fijadas para el saneamiento de la franja y cuyo cumplimiento del plazo de su ejecución en cuestión, trasladarse el Ayuntamiento al lugar para comprobar el cumplimiento de tales medidas.

Y en su extinde la presente acta que firman los asistentes el acto, de que yo, el Secretario, certifico

Lorenzo López Luis Ramos

Antonio Goñi Francisco D

Domiciano Tusaral